

# Gestión cooperativa

6da. jornada

**Comisión Fiscal**

2020

enForma

50 FUCVAM



# Artículos del Estatuto Tipo de FUCVAM

## ART. 63°.- COMISIÓN FISCAL

La Comisión Fiscal es un órgano compuesto por tres (3) miembros titulares que tendrán igual número de suplentes y durarán en sus funciones dos (2) años.

No podrán ser reelectos.

El quórum mínimo lo formarán dos (2) de sus miembros y los acuerdos se tomarán por unanimidad y en caso de quórum normal será por mayoría.

Se reunirán por lo menos una vez por mes, previa convocatoria de su presidente y extraordinariamente cuando lo crea necesario el presidente o lo solicite por escrito un fiscal.

Las citaciones se harán con cinco (5) días de anticipación, por escrito o por cualquier otro medio adecuado pero podrá acortarse cuando, a juicio del Presidente, el caso sea urgente o así lo indique la solicitud presentada.



# Cometidos Específicos

- A) Controlar la regularidad de los actos y contratos realizados por los órganos de la cooperativa, en forma permanente e ilimitada, pero sin intervenir en la gestión administrativa.
- B) Actuar con voz pero sin voto en las sesiones de todas las comisiones que existan en la cooperativa.
- C) Examinar todos los registros, documentos y correspondencias.
- D) Controlar el desarrollo de las registraciones contables, los balancetes mensuales, el inventario, el balance anual, cuenta de resultados y cualquier documentación y registro relativo a la contabilidad de la cooperativa.
- E) Realizar periódicos arqueos de caja y control de cuentas de disponibilidad en bancos.
- F) Producir para las Asambleas Generales informes sobre la gestión del Consejo Directivo y Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa y todas las comisiones que existan en la cooperativa.



**G) Convocar en cualquier momento la Asamblea General Extraordinaria por motivos graves y urgentes.**

**H) Observar al Consejo Directivo por la comisión de cualquier irregularidad. En caso de no ser atendida la observación y cuando la entidad de la falta comprobada lo justifique, proceder a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria conforme a lo previsto en el apartado precedente.**

**I) Investigar las denuncias que los socios presenten por escritos, mencionarlas en las Asambleas, expresar las consideraciones y propuestas que crean convenientes al respecto.**

**J) Asumir transitoriamente el gobierno de la Cooperativa por desintegración parcial o total del Consejo Directivo, esté este o no en condiciones de funcionar, convocando a Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de 30 días a fin de considerar la situación.**

**enForma**

**50 FUCVAM**



# La Comisión Fiscal deberá:

Acceder libremente a toda la documentación de la Cooperativa, en el momento que la solicite (actas del Consejo Directivo y demás Comisiones, Actas de Asambleas, Libros de Registros contables, correspondencia entrada y salida, etc.).

Acceder a las reuniones de cualquier Comisión, con voz pero sin voto.

# Disposiciones Comunes a todos los Organos

## ART. 65°.- SUPLENTES.

Los suplentes reemplazarán definitiva o transitoriamente a los titulares. Definitivamente, cuando el titular presente renuncia y le fuera aceptada, fuera separado del cargo o falleciera. En forma transitoria, toda vez que falte el titular y hasta que se reintegre a sus funciones. Agotada la lista de suplentes proclamados, el Consejo Directivo designará a los reemplazantes de la misma lista si la hubiera, o según la votación decreciente de la elección nominal y dará cuenta a la Asamblea General más inmediata.

## ART. 66°.- CESANTÍA AUTOMÁTICA

Cualquier miembro de un órgano que no concurra a más de tres sesiones consecutivas sin causa justificada será separado de su cargo por el órgano al cual él pertenece, el que deberá dar oportunidad al interesado a presentar sus descargos; la apreciación de la causal efectuada por el órgano podrá ser recurrida por el miembro cesante, siguiendo el procedimiento del art. 22 del presente Estatuto, en lo pertinente.

## ART. 67°.- CONTINUACIÓN DE FUNCIONES.

Sin perjuicio del término de duración fijado para los cargos de renovación periódica, los miembros salientes continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión los que hayan de sustituirlos.

# Acerca del funcionamiento de la Comisión Fiscal

A lo largo de estos años nos atrevemos a decir que en aquellas cooperativas que no funcionó la Comisión fiscal, los resultados no han sido los mejores. Y cuando los controles no están los problemas surgen, no solo desde el punto de vista administrativo sino que también se refleja directamente en lo social de cada una de las cooperativas, desatándose una serie de inconvenientes que atentan contra la autogestión, la ayuda mutua, la propiedad colectiva y la democracia directa, y por tanto contra la supervivencia del proyecto cooperativo todo. Generando así un descreimiento sobre el modelo FUCVAM que estamos desarrollando.

Es común que cuando los fiscales cumplen su tarea, son mal vistos por todos o algunos de los restantes cooperativistas.

Por eso se debe recordar que a los fiscales se los elige en el Acto Electoral para que sean los ojos y oídos de todos, el garante de que todos/as tengan voz, porque todos no podemos andar fiscalizando.

**enForma**

**50 FUCVAM**



# Recordar

La Comisión Fiscal es la garantía de que las cosas se hagan como se deben hacer, respetando los acuerdos hechos (Estatutos y reglamentos) y basados en los derechos y deberes de todos.

Para eso tiene la potestad de participar en todas las reuniones que crea necesario, solicitar la información pertinente y hacer a la asamblea los informes que entienda correspondientes.

Por tanto es y debe ser un actor dinámico dentro de la vida de la cooperativa, también para asumir en los momentos difíciles decisiones importantes.





Ante desviaciones de las demás Comisiones, debe garantizar la solución de esto, a través de convocatoria a asamblea, o garantizando a los socios que puedan solicitarla a tales efectos.

Ante la ausencia de conducción (fuera por los motivos que fueran), debe tomar las riendas de la cooperativa y encauzar rápidamente la vida institucional a través de la elección de nuevas autoridades.

La Comisión Fiscal no manda, no sanciona: garantiza que todo funcione correctamente.

Si todo va bien, observa.

**La Comisión Fiscal, nunca fiscaliza personas,  
sino acciones.**

**La Comisión Fiscal, es autónoma, sólo depende  
de la Asamblea General de socios.**

**La Comisión Fiscal, vela por los intereses de  
todos y todas.**

**enForma**

**50 FUCVAM**

